

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2021-00368
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD
DEMANDADA: CORPORACION NUESTRA IPS Y OTRA

El suscrito juez estimó necesario el ingreso del expediente al despacho al advertir que se incurrió en error en el auto proferido el 23 de noviembre de 2021 mediante el cual se resolvió sobre medidas cautelares, al haber decretado en el numeral 1º el embargo de los créditos que existan o puedan existir a favor de las demandadas, entre otras, en la entidad SALUD TOTAL EPS EN LIQUIDACIÓN, cuando en realidad se solicitó el embargo del crédito en SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, así se decreta y debe tenerse en cuenta para todos los efectos legales. En lo demás dicho auto sigue igual. **OFICIESE**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31df1ba359e57f0e52ca54aa7df616eba5d2dcd63af6ed0a17e38c070d4fed07**

Documento generado en 25/11/2021 03:17:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>